



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 12 de noviembre de 2008.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como de los Diputados del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Nueva Alianza y del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este alto cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita a los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa, con pleno respeto a la autonomía de su régimen interno y a la libre administración de su hacienda pública, que consideren la posibilidad de implementar mecanismos de ahorro en la programación de su gasto público, particularmente en lo que respecta al rubro de remuneraciones personales de los servidores públicos municipales, así como en torno a los excedentes de los recursos que se obtengan de los previstos en la estimación de sus ingresos, a fin de que amplíen las partidas presupuestales destinadas al otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica de escasos recursos, como una forma de ayudar a las familias en condiciones de vulnerabilidad económica, al tenor de la siguiente:**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es una forma de organización política y administrativa de carácter básico en la conformación del Estado en nuestro sistema republicano, que si bien es cierto es autónomo en su régimen interior y libre en cuanto a la administración de su hacienda, recursos y servicios, también lo es que por su propia naturaleza constituye un órgano auxiliar del Estado, encargado de coadyuvar con éste en la consecución del bien público, que se traduce como la satisfacción de las necesidades y fines de la sociedad.

En ese tenor, cabe señalar que de acuerdo a la Teoría General del Estado, uno de los elementos formales del bien público es la ayuda del Estado a los particulares para que puedan satisfacer ciertos intereses o cumplir fehacientemente con sus obligaciones constitucionales que a veces, por sí solos o por la situación económica del país, no pueden realizar.

Es así que a la luz del elemento formal del Estado antes descrito, tenemos que el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su fracción I, como parte de las obligaciones de los mexicanos *“hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley”*. Con relación a dicha obligación constitucional, el Estado tiene también, a su vez, la de prestar los servicios educativos necesarios para que su propósito se materialice, que es el que toda la población pueda cursar la educación básica, para lo cual dentro de su esquema administrativo prevé el otorgamiento de becas a los hijos de personas de escasos recursos económicos y/o con un alto nivel de aprovechamiento; sin embargo, los recursos son insuficientes para apoyar a todas las familias en situaciones vulnerables para que éstas hagan que sus hijos menores o pupilos concurren a las escuelas para obtener la educación básica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

De ahí surge la necesidad de que los municipios también coadyuven en la medida de sus posibilidades y conforme a la disponibilidad presupuestal con que éstos cuenten, y auxilien al Estado en ese sentido. Al efecto, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 13 fracción XI establece, como una atribución de los Ayuntamientos, la de *“otorgar becas a los estudiantes destacados y de escasos recursos”*.

Ahora bien, como es de nuestro conocimiento, en la sesión plenaria de este Congreso del Estado, celebrada el pasado 5 de noviembre del actual, se aprobó la base porcentual del presupuesto asignado a los municipios a la que deberán sujetarse las remuneraciones personales de los servidores públicos de los Ayuntamientos, determinándose destinar un 16% como máximo del total del presupuesto para dicho rubro. Cabe señalar que, como bien se precisa en el Decreto que se expidió con relación a dicha base porcentual, ese 16% fijado es un límite máximo a ejercer en torno a las remuneraciones de servidores públicos municipales, lo que entraña que no tenga que ejercerse necesariamente dicho porcentaje sino que éste puede ser menor, tal y como ocurre en el caso de algunas administraciones públicas municipales, que ejercen menos del monto máximo fijado para este renglón.

En este orden de ideas, y tomando en consideración que vivimos tiempos difíciles que afectan a la sociedad en general y sobre todo a las familias de escasos recursos, resulta factible que como representantes populares y en atención a las consideraciones antes expuestas, formulemos una atenta y respetuosa solicitud a los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa para que procuren establecer mecanismos de ahorro en cuanto al pago de remuneraciones a los servidores públicos municipales, sin que les impacte en sus percepciones, pero que permita destinar más recursos para el otorgamiento de becas por parte de los gobiernos municipales, a fin de que este apoyo se aplique en todo el Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, es importante señalar también, que legalmente los Ayuntamientos pueden asignar recursos de los excedentes obtenidos de los previstos en el Presupuesto de Egresos correspondiente, para aquellos programas que se consideren convenientes, como es el caso, precisamente, de los programas relativos al otorgamiento de becas, y en esa tesitura, el artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece *“los Ayuntamientos podrán asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del municipio, a los programas que se consideren conveniente y autorizarán los traspasos de partidas cuando sea procedente . . .”*, por ello la solicitud que se pretende, sería también con el propósito de que se asignen de los recursos obtenidos en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos en el municipio, un porcentaje para el objeto descrito con antelación.

También es de señalarse, que la solicitud que se formule, en su caso, en este sentido a los Ayuntamientos del Estado, tendrá que hacerse a la brevedad posible, a fin de que realicen los ajustes que procedan al respecto en sus respectivos proyectos de Presupuesto de Egresos antes de que sean aprobados el 30 de noviembre de este año, en términos del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Por lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de los integrantes de este Alto Cuerpo Colegiado, para su estudio y dictamen, el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita a los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa, con pleno respeto a la autonomía de su régimen interno y a la libre administración de su hacienda pública, que consideren la posibilidad de implementar mecanismos de ahorro en la programación de su gasto público, particularmente en lo que respecta al rubro de remuneraciones personales de los servidores públicos municipales, así como en torno a los excedentes de los recursos que se obtengan de los previstos en la estimación de sus ingresos, a fin de que amplíen las partidas presupuestales destinadas al otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica de escasos recursos, como una forma de ayudar a las familias en condiciones de vulnerabilidad económica.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**Dip. Ricardo Gamundi Rosas.**

**Dip. José Manuel Abdala de la Fuente**

**Dip. Enrique Blackmore Smer.**

**Dip. Pedro Carrillo Estrada.**

**Dip. Mario Alberto de la Garza Garza.**

**Dip. Efraín de León León.**

**Dip. Norma Alicia Dueñas Pérez.**

**Dip. José Elías Leal.**

**Dip. Omar Elizondo García.**

**Dip. Humberto Flores Dewey.**

**Dip. Felipe Garza Narváez.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Dip. Guadalupe González Galván**

**Dip. Martha Guevara de la Rosa**

**Dip. Imelda Mangin Torre**

**Dip. Miguel Manzur Nader**

**Dip. Ma. Magdalena Peraza Guerra**

**Dip. Víctor Alfonso Sánchez Garza**

**Dip. Jesús Tapia Fernández**

**Dip. Jesús Eugenio Zermeño González**

**Dip. José Raúl Bocanegra Alonso**

**Dip. Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero**

**Dip. Cuitláhuac Ortega Maldonado**

**Dip. Diana Elizabeth Chavira Martínez**

Hoja de Firmas de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita a los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa, con pleno respeto a la autonomía de su régimen interno y a la libre administración de su hacienda pública, que consideren la posibilidad de implementar mecanismos de ahorro en la programación de su gasto público, particularmente en lo que respecta al rubro de remuneraciones personales de los servidores públicos municipales, así como en torno a los excedentes de los recursos que se obtengan de los previstos en la estimación de sus ingresos, a fin de que amplíen las partidas presupuestales destinadas al otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica de escasos recursos, como una forma de ayudar a las familias en condiciones de vulnerabilidad económica.